? 207

¿Cómo se registra la modificación de un contrato[1] con un cliente?

¿La modificación del contrato:

- Incluye el compromiso de transferir bienes o servicios distintos; **y**
- El importe de la contraprestación se incrementa en una cuantía que refleja los precios de venta independiente de los bienes o servicios adicionales y, en su caso, un ajuste apropiado para reflejar las circunstancias específicas del contrato?

Sí → Registrar la modificación como un contrato separado

No ↓

¿Los bienes o servicios pendientes son ≠ o = de los transferidos hasta la fecha de modificación del contrato?

≠

Registrar como la rescisión de un contrato existente y la creación de otro nuevo

El importe de la contraprestación a asignar a las obligaciones pendientes es igual a:

El importe comprometido por el cliente (incluyendo los importes ya recibidos) que se incorporó en la estimación del precio de la transacción y que la empresa no había reconocido todavía como ingreso.

\+ La cuantía adicional acordada en la modificación del contrato.

=

Registrar como parte de una obligación única que se ha satisfecho parcialmente en la fecha de la modificación

Efecto de la modificación del contrato sobre el precio de la transacción y sobre la medición que la empresa hace del grado de avance del contrato:

Realizar el ajuste de los ingresos sobre una base de recuperación de las diferencias con las cifras acumuladas en la fecha de modificación del contrato.

Combinación de bienes o servicios = y ≠

Registrar cada uno de los bienes y servicios de forma coherente con lo descrito en las dos opciones anteriores

[1] Modificación de un contrato: cambio en el objeto (alcance, precio o ambos) que se acuerda por las partes. A los efectos de la norma, un contrato ha podido ser modificado aunque las partes tengan una disputa sobre el alcance o el precio (o sobre ambos) o hayan aprobado un cambio en el alcance del contrato pero no hayan determinado todavía el cambio en el precio.

Base normativa: art. 5 de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic aquí

26 de abril de 2021

Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya
EL CØL·LEGI